



ORDENANZA N°29/23 C.D.T.

(Ref. Registro de Circuito Turístico, Paisajísticos y Culturales de Tilcara)

VISTO:

Las previsiones de la ley Orgánica Municipal N° 4.466/89 y demás normativas vigentes.

La necesidad de establecer un marco normativo en lo que respecta a la actividad turística en el ámbito local tendiente a determinar estrategias y acciones que lleven a un crecimiento sustentable y armónico en un todo.

La riqueza paisajística y cultural que tiene Tilcara y;

CONSIDERANDO:

Que, la Industria Turística genera directa y/o indirectamente movilización económica por el ingreso y tránsito de visitantes, siendo el rubro de mayor generación de riqueza en la Quebrada de Humahuaca con una proyección sostenida.

Que, es necesario tener instrumentos normativos que regulen e incluyan todos los aspectos de paisajes, museos, talleres gastronómicos, talleres de tejedores y todo lo que implique arte, historia y cultura de Tilcara.

Que, es necesario fomentar un desarrollo turístico sustentable, sostenible, selectivo, responsable, participativo y con un alto grado de concientización en el cuidado de nuestra tierra.

Que, es necesario trabajar en un Plan Turístico que eleve el nivel de vida de la población, sin alterar la Naturaleza, ni los sitios arqueológicos, ni las costumbres de la vida de las comunidades, revalorizando la producción local.

Que, los profesionales especializados o idóneos en dicha actividad no cuentan con el marco regulatorio que avale la calidad de la prestación que efectúan, como así también, se ofrezca un servicio con la mayor seguridad posible.

Que, la vigencia del Registro de Circuitos Turísticos, Paisajísticos y Culturales de la Jurisdicción Tilcara, será un instrumento que permitirá elevar la calidad y jerarquía de la prestación permitiendo al Estado Municipal, a las Agencias de Viajes y a los usuarios del sistema contar con unas herramientas que los aglutine.

Que, es deber del Estado Municipal velar por los intereses de los habitantes de nuestra ciudad y de la jurisdicción y utilizar los mecanismos a su alcance para asegurar un desarrollo sostenible y sustentable de la ciudad de acuerdo a los potenciales recursos turísticos que Tilcara posee.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL N°4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N°29/2023

Artículo 1º- Declarase al Turismo, actividad socioeconómica de interés municipal y prioritaria para la Municipalidad de Tilcara, asegurando su fomento, desarrollo sostenido y sustentable, su promoción y protección,



asegurando la preservación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del ambiente natural del departamento de Tilcara, incluyendo las zonas rurales de la jurisdicción, constituyendo esta Ordenanza el marco legal para el desarrollo, promoción explotación turística.

Artículo 2º- La Municipalidad de Tilcara adhiere a la Ley Provincial N 5198, Ley Provincial marco para la actividad turística en sus términos generales, reservándose el derecho de autonomía en la regulación de la explotación del turismo, así como su patrimonio turístico

Artículo 3º- Autorizase a la Municipalidad de Tilcara a implementar los circuitos turísticos de la Ciudad, incluyendo las zonas rurales de la jurisdicción municipal y comunidades aborígenes.

Artículo 4º- Confeccionase planos de la Ciudad, imágenes satelitales, folletos de carácter histórico-cultural y geográfico, información en códigos QR, guías para el viajero que reflejen los hechos y sitios más destacados de la ciudad y de la jurisdicción de Tilcara.

Artículo 5º- Autorizase a la Municipalidad de Tilcara a firmar convenios, acuerdos y articulación de acciones sobre circuitos turísticos con los municipios y comunidades de los departamentos vecinos; Humahuaca, Valle Grande, Ledesma, Dto. General Belgrano y Tumbaya.

Artículo 6º- Serán acciones de la Municipalidad de Tilcara, construir casillas para información turística, realizar mantenimiento de calles, senderos, caminos y habilitar nuevas vías para llegar a sitios elegidos para el turismo.

Artículo 7º- La Municipalidad de Tilcara, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tendrá la facultad de realizar CARTELERIA con Nominaciones, indicaciones, información en Códigos QR de los sitios a visitar.

Artículo 8º- La Municipalidad de Tilcara, tendrá la facultad de capacitar y distribuir personal para la atención en las casillas turísticas y realizar el control a los circuitos turísticos.

Artículo 9º- Todos los visitantes, pasajeros, turistas tendrán la obligación de registrar su llegada en las Oficinas de Turismo de la Municipalidad de Tilcara.

Artículo 10º- Todos los sitios turísticos a visitar tendrán una casilla de control y se abonará un canon para el ingreso y el recorrido se hará solo con guías autorizados.

Artículo 11º- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas que se graduarán en proporción a la gravedad de las mismas.

Artículo 12º- El sector empresarial en el turismo, local, provincial, Nacional e Internacional encargado de realizar caminatas, tracking, a sectores más alejados tendrá la obligación de registrarse y abonar el canon establecido por la presente Ordenanza, a la Municipalidad de Tilcara. Además, tendrá la responsabilidad del cumplimiento de las normas establecidas, coordinación y cooperación, con las comunidades para el manejo de un turismo sustentable, mejorar la calidad de los servicios.

Artículo 13º- Comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.